



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

**N°185-2024-A/MPJB**

Jorge Basadre, 16 de abril del 2024.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE:

**VISTOS:**

El Procedimiento Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-3-2024-OEC/MPJB-1, con fecha 18 de marzo del 2024, Carta N° 001-SIE-SIE-3-2024-OCE/MPJB-1, de fecha 18 de marzo del 2024, emitido por el Órgano Encargado de las Contrataciones, la Carta N° 001-SIE-SIE-3-2024-OCE/MPJB-1, emitido por la Gerente General de ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., la Carta S/N, de fecha 20 de marzo del 2024, emitido por la Gerente General de ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., la Carta N° 06-2024-MPJB-GMDSSP-SGSPYGA-MPJDLPJBT, de fecha 21 de marzo del 2024, emitido por el Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, Encargado de la Actividad: "Mantenimiento de las Áreas Verdes de los Parques, Jardines y Plazas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", el Informe N° 0179-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 03 de abril del 2024, emitido por la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, el Informe N° 0484-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 09 de abril del 2024, emitido por la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, el Informe Legal N° 140-2024-GMAJ-GGM-A/MPJB, de fecha 16 de abril del 2024, emitido por el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Cuenta, con proveído S/N del Gerente General Municipal de fecha 16 de abril de 2024; sobre la APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA DEL POSTOR, ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., POR EL MONTO DE S/ 70,524.72 soles, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N°27680, 28607 y 30305, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que: "Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa (...)". La acotada norma también señala que: "La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, conforme al Artículo 6° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la Alcaldía es el órgano ejecutivo de gobierno local, el alcalde es el representante legal de la municipalidad y su máxima autoridad administrativa, por lo que corresponde aprobar y resolver asuntos administrativos a través de las resoluciones de alcaldía y dictarlos con sujeción a las leyes, de acuerdo a lo estipulado en el numeral 6 del artículo 20° y el Artículo 43° de la norma antes referida;

Que, conforme al Artículo 26° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, la administración municipal se basa en "principios de programación, dirección, ejecución, supervisión, control recurrente y posterior, rigiéndose por los principios de legalidad, economía, transparencia, simplicidad, eficiencia, eficacia, participación y seguridad ciudadana". Concordante con lo contenido en el TUO de la Ley N°27444 – Ley Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. N°004-2019-JUS;

Que, debe indicarse que la Administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N°27444, que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para lo que les fueron conferidas";

Que, el artículo 8° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, regula respecto a las autonomías de gobierno señalando que "La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar en las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de sus circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas";

Que, la autonomía consagrada en la Constitución Política del Perú radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y normativos con sujeción al ordenamiento jurídico, es decir, que, siendo un nivel de Gobierno Sub Nacional, está obligado a observar y cumplir de manera obligatoria las disposiciones que regulan las actividades y funcionamiento del sector público;

Que, a través de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado se establecen las disposiciones y lineamientos que deben observar las Entidades del Sector Público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras que realicen. Asimismo, la Ley N° 30353, el Decreto Legislativo N° 1341 y la Ley N° 30689 se modifican e incorporan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, a fin de, entre otros, modificar el marco normativo del sistema de contrataciones del Estado, reorganizar el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado, y modificar los supuestos de impedimentos para contratar con el Estado. Por su parte, con Decreto Legislativo N° 1444 se modifican, incorporan y derogan algunos artículos de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, con la finalidad de impulsar la ejecución de políticas públicas nacionales y sectoriales mediante la agilización de los procesos de contratación; así como fortalecer al Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado y a la Central de Compras Públicas para fomentar la eficiencia en las contrataciones;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 68 inciso 68.3 señala: "En el supuesto que la oferta supere el valor estimado, para efectos que el comité de selección considere válida la oferta económica, aquella cuenta con la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad (...)";



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N°185-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de abril del 2024.



Que, del mismo modo el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado en su artículo 68 inciso 68.4 establece: "En caso el postor no reduzca su oferta económica o la oferta económica reducida supere el valor estimado o valor referencial, para que el órgano a cargo del procedimiento de selección considere válida la oferta económica, solicita la certificación de crédito presupuestario correspondiente y la aprobación del Titular de la Entidad; ambas condiciones son cumplidas como máximo a los cinco (5) días hábiles, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro, bajo responsabilidad. Tratándose de compras corporativas el referido plazo es de diez (10) días hábiles como máximo, contados desde el día siguiente de la fecha prevista en el calendario para el otorgamiento de la buena pro";



Que, mediante reporte eventos del Procedimiento Subasta Inversa Electrónica N° SIE-SIE-3-2024-OEC/MPJB-1, con fecha 18 de marzo del 2024, el Órgano Encargado de Contrataciones, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE 3.0, publica el procedimiento de selección mediante Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", con un Valor Estimado de S/ 64,915.00 Soles (Sesenta y cuatro mil novecientos quince con 00/100 soles).

Que, habiéndose publicado el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-OEC/MPJB-1, se da el reporte de los resultados del periodo de lances, resultando de los tres postores, en primer lugar, con su oferta económica la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C.

Que, mediante Carta N° 001-SIE-SIE-3-2024-OEC/MPJB-1, de fecha 18 de marzo del 2024, el Órgano Encargado de las Contrataciones, solicita al Gerente General de ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., la REDUCCIÓN DE OFERTA ECONÓMICA.



Que, estando a la Carta N° 001-SIE-SIE-3-2024-OEC/MPJB-1, la Gerente General de ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., adjunta el Anexo N° 07 Precio de la Oferta-Reducción, y hace de conocimiento, declarando que su nueva oferta es por el monto de S/ 70,524.72 Soles (Setenta mil quinientos veinticuatro con 72/100 soles).



Que, con Carta S/N, de fecha 20 de marzo del 2024, la Gerente General de ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., estando a la Carta N° 001-SIE-SIE-3-2024-OEC/MPJB-1, del Órgano Encargado de las Contrataciones, hace mención que el precio del combustible de DIÉSEL B5 S-50 se encuentra con los precios inestables y la tendencia en el valor por galón del producto es a incrementar, además tener en cuenta, que el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica conlleva plazos de acuerdo a la normativa de la Ley de Contrataciones del Estado hasta el perfeccionamiento del contrato, y hasta ese plazo está proyectado el incremento de precios en el producto. Por tal motivo, indica que, procedió a la reducción de la oferta económica, teniendo como nueva oferta económica el monto de S/ 70,524.72 Soles (Setenta mil quinientos veinticuatro con 72/100 soles), el mismo que se verifica en el Anexo 07 Precio de la Oferta-Reducción; por lo que, corresponde a la entidad considerar mi nueva oferta, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado.



Que, mediante Carta N° 06-2024-MPJB-GMDSSP-SGSPYGA-MPJDLPJBT, de fecha 21 de marzo del 2024, el Ing. Juan Humberto Caqui Callapaza, Encargado de la Actividad: "Mantenimiento de las Áreas Verdes de los Parques, Jardines y Plazas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", da la validación del importe ofertado, el mismo es remitido al Órgano Encargado de las Contrataciones, para continuar con el proceso de compra.



Que, la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto, acorde al Reglamento de Contrataciones del Estado y modificatoria, Artículo 68° numeral 68.4), emite la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0182, por el monto de S/ 70,524.72 Soles (Setenta mil quinientos veinticuatro con 72/100 soles).

Que, con Informe N° 0179-2024-MPJB/GMAF-SGLySA, de fecha 03 de abril del 2024, la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, Ing. Fresia Mery Serrano Torres, requiere al Gerente Municipal de Administración y Finanzas, la APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, señalando que, se tiene la correspondiente Certificación de Crédito Presupuestario N° 0182, por el monto de S/ 70,524.72 Soles (Setenta mil quinientos veinticuatro con 72/100 soles), monto que cubre la oferta económica presentada por el postor ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., asimismo, indica que, al tener la oferta reducida que supera el valor estimado, para poder considerarla válida, se necesita la aprobación del Titular de la Entidad. Por tanto, solicita que, se realice el trámite de aprobación de oferta económica del postor, a fin de otorgar la Buena Pro al Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-OEC/MPJB-1.

Que, mediante Informe N° 0484-2024-GMAF-GGM/MPJB, de fecha 09 de abril del 2024, la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Lic. Mirian Beatriz Ayca Cuadros, estando al requerimiento de la Sub Gerencia de Logística y Servicios Auxiliares, solicita al (e) Gerente General Municipal, la APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA, indicando que, a través de su despacho, se realice el trámite de aprobación de la oferta económica del postor ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., por el monto de S/ 70,524.72 Soles (Setenta mil quinientos veinticuatro con 72/100 soles), y así poder otorgar la Buena Pro al Procedimiento de Selección SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA". Por tanto, en cumplimiento de la normativa del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado y su modificatoria, el mismo deberá aprobarse mediante ACTO RESOLUTIVO correspondiente, previa opinión legal;



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°185-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de abril del 2024.

Que, mediante Informe Legal N°140-2024-GMAJ-GGM-AMPJB, de fecha 16 de abril del 2024, el Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Abg. Uriel Aguilar Quenta, emite opinión legal favorable respecto a la APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA del postor ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., por el monto de S/ 70,524.72 Soles (Setenta mil quinientos veinticuatro con 72/100 soles), y poder otorgar la Buena Pro al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", debido a que se encuentra subsumido en lo prescrito en el Artículo 68° numeral 68.3) y 68.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, y conforme a los fundamentos expuestos en el presente informe legal;

Que, habiendo recibido el Órgano Encargado de las Contrataciones de la Entidad, el requerimiento del área usuaria, por parte del Encargado de la Actividad: "Mantenimiento de las Áreas Verdes de los Parques, Jardines y Plazas en el Distrito de Locumba, Provincia Jorge Basadre – Tacna", el Órgano Encargado de las Contrataciones, procede a realizar el procedimiento de selección Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", con un Valor Estimado de S/ 64,915.00 Soles.

Que, habiéndose realizado la publicación de la Subasta Inversa Electrónica por parte del OEC de la Entidad, y cumplido los plazos, se da el reporte de los resultados del periodo de lances, resultando de los tres postores, en primer lugar, con su oferta económica la empresa ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., por el monto de S/ 73,629.36 Soles, todo ello, se verifica que se ha realizado cumpliendo los requisitos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Que, del resultado del procedimiento de selección realizado de la Subasta Inversa Electrónica N° 003-2024-OEC/MPJB-1, se verifica que la oferta económica del postor supera el valor estimado; por tanto, el OEC de la Entidad, procede a realizar los tramites pertinentes para la reducción de la oferta económica, conforme se establece en el Artículo 68° numeral 68.3), y numeral 68.4) según su modificatoria por el Decreto Supremo N° 234-2022-EF del Reglamento de Contrataciones del Estado.

Que, llevado los trámites correspondientes para la reducción de la oferta económica por superar el valor estimado; y obteniendo los resultados positivos de parte del postor, se tiene la nueva oferta económica, por el monto de S/ 70,524.72 Soles (Setenta mil quinientos veinticuatro con 72/100 soles), el mismo que cuenta con la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0182, por parte de la Gerencia Municipal de Planificación y Presupuesto.

Que, en estricto cumplimiento de la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en concordancia con el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares, y la Gerencia Municipal de Administración y Finanzas, solicitan emitir opinión legal por la Gerencia Municipal de Asesoría Jurídica, y posterior a ello, emitir Acto Resolutivo correspondiente por el Titular de la Entidad y/o funcionario premunido, en estricta observancia de las atribuciones conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, es importante destacar que la evaluación de la oferta económica siempre debe realizarse de manera objetiva, considerando la idoneidad del oferente, la calidad de los bienes o prestaciones, y la capacidad de contratación, de acuerdo a los criterios de evaluación previstos en el procedimiento de selección de la Subasta Inversa Electrónica, y de las normativas emitidas por el Órgano Supervisor de las Contrataciones del Estado, cuya finalidad es complementar la regulación establecida en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, cuyo alcance es de cumplimiento obligatorio para todas las entidades que se encuentran bajo el ámbito de aplicación de la normativa de contrataciones del estado;

Que, por los fundamentos expuestos y en uso de las atribuciones conferidos en el inciso 6) del Artículo 20°, 39° y 43° de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y con los visados del Gerente General Municipal, Gerente Municipal de Asesoría Jurídica, Gerente Municipal de Administración y Finanzas, Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares;

#### **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR, la OFERTA ECONÓMICA del postor ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., por el monto de S/ 70,524.72 (Setenta mil quinientos veinticuatro con 72/100 soles), y poder otorgar la Buena Pro al PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-OEC/MPJB-1, cuyo objeto es la ADQUISICIÓN DE DIÉSEL B5 S-50, PARA LA ACTIVIDAD: "MANTENIMIENTO DE LAS ÁREAS VERDES DE LOS PARQUES, JARDINES Y PLAZAS EN EL DISTRITO DE LOCUMBA, PROVINCIA JORGE BASADRE – TACNA", debido a que se encuentra subsumido en lo prescrito en el Artículo 68° numeral 68.3) y 68.4) del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; en mérito a los considerandos que motivan la presente resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** PRECISAR, que los profesionales técnicos que han intervenido en la revisión y análisis de la APROBACIÓN DE OFERTA ECONÓMICA del postor ESTACIÓN DE SERVICIOS TEXA'S S.A.C., por el monto de S/ 70,524.72 (Setenta mil quinientos veinticuatro con 72/100 soles), son responsables del contenido de los documentos e informes que sustentan su aprobación.

**ARTÍCULO TERCERO:** ENCARGAR, a la Gerente Municipal de Administración y Finanzas, para que por medio de la Sub Gerente de Logística y Servicios Auxiliares y áreas especializadas, registren en el SEACE la presente resolución, y proceda a la implementación de las acciones pertinentes que correspondan conforme a la Ley de la materia, bajo responsabilidad.



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE

Locumba – Tacna – Perú

## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

### N°185-2024-A/MPJB

Jorge Basadre, 16 de abril del 2024.

**ARTÍCULO CUARTO:** ENCARGAR, a Secretaria General, Registro Civil y Archivo Central, NOTIFICAR, el presente Acto Resolutivo a las unidades orgánicas correspondientes de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre, **Órgano Encargado de las Contrataciones** a cargo Procedimiento de Selección: SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA N° 003-2024-OEC/MPJB-1, para conocimiento y acciones que correspondan a sus funciones y atribuciones.

**ARTÍCULO QUINTO:** ENCARGAR, a Sub Gerencia de Imagen Institucional, la publicación de la presente Resolución en el portal web y portal de transparencia de la Municipalidad Provincial Jorge Basadre.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚPLASE. –



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL JORGE BASADRE  
ALCALDIA  
Abg. JULIO VICTOR DAVALOS FLORES  
ALCALDE

Cc.  
ARCHIVO  
GMAJ  
GMAF  
SGLySA  
SGRCyAC

